

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, octubre 13 de 2023. Paso a la señora Juez el presente asunto, informándole que está próximo a cumplir el término para emitir sentencia de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 2203

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00228-00
Proceso: Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial.
Demandante: Gloria Inés Mosquera Rivera
Demandados: Jairo Antonio Ricardo Muñoz y otros

Octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, constata el despacho que se hace necesario disponer la prórroga de competencia de que habla el artículo 121 del Código General del Proceso, por el término de seis (6) meses, debiendo extenderse el conocimiento del proceso hasta el 28 de junio del año 2024, último día que se tiene para decidir de fondo el mismo. Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a aviso emitido por el Juzgado y publicado en la página de la Rama Judicial, durante los días 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2023, no corrieron los términos judiciales conforme a los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13/09/2023 y PCSJA23-12089/C3 del Consejo Superior de la Judicatura, lo que se deberá tener en cuenta para el respectivo conteo

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA;**

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el conocimiento del presente proceso por el término de seis (6) meses, que culminan el 28 de junio del año 2024, último día que se tiene para decidir de fondo el mismo, acorde a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 176 del día 17/10/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adf289486d7c7f0a9d57d4cb57ac338f31df3da1499f06d973ea7ca9b4632ef**

Documento generado en 16/10/2023 10:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>